

tónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de Autocares Pormasa, S. A., concesionaria del servicio de autobuses urbanos de la ciudad de Don Benito (Badajoz), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz.

1.- Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (I.V.A. incluido).

— Billete ordinario ... ..	25 ptas.
— Billete para pensionistas jubilados y minusválidos ... ..	15 »

2.—Que la potencialidad de uso del billete para pensionistas, jubilados y minusválidos, sea acreditada mediante documento oficial, a requerimiento del personal del servicio de autobuses.

3.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 17 de febrero de 1987.

El Presidente de la Comisión de Precios,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 16 de febrero de 1987, sobre la autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de

febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa Explotaciones y Servicios del Agua, S. A., concesionaria del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida (Badajoz), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz.

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (I.V.A. no incluido).

	Ptas./m. <sup>3</sup>
	<hr/>
— Por cada m. <sup>3</sup> de agua consumido ... ..	35,57
— Mínimo de facturación: 7 m. <sup>3</sup> /abonado/mes	

2.—Que la tarifa anteriormente relacionada entre en vigor el día 1 de marzo de 1987.

3.—Que la facturación del consumo correspondiente al primer trimestre del año en curso se realice considerando un consumo uniforme en sus tres meses, tarifando consecuentemente las dos terceras partes del consumo total del trimestre al importe de 33,56 ptas./m.<sup>3</sup> (I.V.A. no incluido) y la restante tercera parte de este consumo a 35,57 ptas./m.<sup>3</sup> (I.V.A. no incluido).

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida a 17 de febrero de 1987.

El Presidente de la Comisión de Precios,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 16 de febrero de 1987, sobre la autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de autobuses urbanos de la ciudad de Plasencia.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/82, de 24 de julio, y en uso de las facultades